

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION del Gobierno Civil de Las Palmas por la que se declara la necesidad de ocupación de un solar situado en la calle Portugal, del barrio de Guanarteme, de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de expediente de expropiación forzosa tramitado para las obras de ampliación de la Sección Filial número 1 del Instituto masculino de Enseñanza Media de esta capital.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa que se tramita para las obras de ampliación de la Sección Filial número 1 del Instituto masculino de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 28 de febrero de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 29 de enero de 1968 y en el periódico «El Eco de Canarias» de fecha 30 de enero de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, se publicó anuncio de que se consideraba de necesaria ocupación un solar propiedad de don José Manuel González Suárez, situado en la calle Portugal, del barrio Guanarteme, de esta capital, concediéndose un plazo para reclamaciones de quince días hábiles;

Resultando que durante el periodo de información pública se presentó una reclamación formulada por don José Manuel González Suárez, oponiéndose a la necesidad de la ocupación del inmueble, del que es propietario;

Visto el informe de la Abogacía del Estado y la Ley sobre Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando en cuanto a las alegaciones formuladas por el señor González Suárez que la Administración no ha de tener en cuenta otras circunstancias distintas a las únicas que merecen su consideración, y que son las del interés social que se atiende con la expropiación, y que ha sido declarado por el Decreto número 2100 de 1967;

Considerando que en el expediente se acredita que el proyecto de las obras a realizar es el que ha servido de base para la declaración de interés social de las obras de ampliación de la Sección Filial número 1 del Instituto masculino de Enseñanza Media de Las Palmas de Gran Canaria;

Considerando que al declararse oficialmente de interés social las obras de ampliación por el Decreto de 22 de julio de 1967, tal declaración comprende específicamente la de realizarlas en la parcela de terreno mencionada en el proyecto y sus planos y no en otras, sin que sea posible discutir la conveniencia u oportunidad de las referidas obras;

Considerando que se han cumplidos los trámites legales inherentes a este periodo del expediente,

Este Gobierno Civil, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

Primero.—Declarar necesaria la ocupación de un solar situado en el barrio de Guanarteme, de Las Palmas de Gran Canaria, que linda: al Poniente o frente, con la calle Portugal; al Naciente o espalda, con otro de la Diócesis de Canarias, donde actualmente se encuentra edificada la iglesia del Santísimo Cristo; al Norte o izquierda, con solar de don Francisco Caballero Mujica y otros; al Sur o derecha, con solares de doña María del Pino Apolinario Placeres. Mide ciento veintidós metros con sesenta y dos centímetros cuadrados. El propietario actual del solar, con el que han de entenderse los sucesivos trámites del expediente de expropiación, es don José Manuel González Suárez.

Segundo.—Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario de esta capital «El Eco de Canarias», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siendo notificado individualmente a don José Manuel González Suárez por conducto de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia, advirtiéndole que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de notificación del acuerdo.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de abril de 1968.—El Gobernador civil.—2.052-A.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la cetárea de langosta situada en las inmediaciones del Sanatorio de Oza, al norte de punta Figueras (bahía de La Coruña), cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de instalación de «Varaderos Chas, S. A.».*

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2854/1964, de 11 de septiembre, y la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se notifica a don José Rodríguez Rey, concesionario de la cetárea de langosta situada en las inmediaciones del Sanatorio de Oza, al norte de Punta Figueras (bahía de La Coruña), cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de instalación de «Varaderos Chas, S. A.», que a las once horas del día 10 de mayo próximo se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de dicha cetárea, previniéndole que en el citado acto podrá hacer uso de los derechos que al efecto le concede la consecuencia tercera del repetido artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la citada Ley de 26 de abril de 1957, se hace saber que hasta el momento del levantamiento del acta previa se pueden formular por escrito, ante la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, Gobierno Civil de La Coruña, las alegaciones que se estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación y sin carácter de recurso.

La Coruña, 23 de abril de 1968.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—1.317-D.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora de firme de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. 347,472 al 402».*

Estando incluidas las obras de «Ensanche y mejora de firme de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. 347,472 al 402», en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social y declaradas de urgencia a efectos de expropiación por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos titulares de derechos, domicilios y superficies se relacionan al pie de este edicto.

Los titulares que figuran en la aludida relación, a los que será notificado el presente edicto de forma reglamentaria, deberán encontrarse en el excelentísimo Ayuntamiento de Montoro, desde donde se partirá hacia las fincas, siguiendo el orden expresado, a las diez de la mañana del lunes 6 de mayo del corriente año.

Dichos titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa; deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad, así como con el último recibo de la contribución que satisfacen; si desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Córdoba, 16 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Andrés S. Cruz.—2.562-E.

#### Relación de titulares

Finca número 1. Don José Aguilar Marín. Abenchana, 2 (Bri llante). Córdoba. Cereal riego, 0,0337 hectáreas.

Finca número 2. Don Juan López Madueño y hermanos. Sa-lazar, 1. Montoro. Cereal riego, 2,2714 hectáreas.

Finca número 3. Don Enrique Gómez Sánchez. Generalísimo, 5. Córdoba. Cereal riego, 2,1716 hectáreas.

Finca número 4. Huertos Familiares de Montoro. Puerta del Rincón, 5. Córdoba. Cereal secano, 0,0062 hectáreas.

Finca número 5. Don Alfonso Galán Porras. Cruz Conde, 23. Córdoba. Cereal riego, 2,228 hectáreas.

Finca número 6. Don Juan López Madueño. Salazar, 1. Montoro. Olivar seco, 0,4199 hectáreas.

Finca número 7. Huertos Familiares de Montoro. Puerta del Rincón. Córdoba. Cereal riego, 0,2328 hectáreas.

Finca número 8. Don Juan López Madueño. Salazar, 1. Montoro. Olivar seco, 1,3112 hectáreas.

Finca número 9. Herederos de don Juan Muñoz Gaitán Damasco, 4. Córdoba. Olivar seco, 1,3300 hectáreas.

Finca número 10. Don Juan López Madueño. Salazar, 1. Montoro. Olivar seco, 1,3744 hectáreas.

Finca número 11. Herederos de don Juan Muñoz Gaitán Damasco, 4. Córdoba. Olivar seco, 0,5564 hectáreas.

Finca número 12. Don Andrés Cerezo Ramos. Castillo de Julia. Montoro. Olivar seco, 0,1086 hectáreas.

Finca número 13. Don Diego González Arias. Marín, 19. Montoro. Olivar seco, 1,1059 hectáreas.

Finca número 14. Don Juan D. Madueño González. Estación de Montoro. Olivar seco, 0,6408 hectáreas.

Finca número 15. Herederos de don Juan Muñoz Gaitán Damasco, 4. Córdoba. Olivar seco, 0,5490 hectáreas.

Finca número 16. Don Amador Franco Hernández. Santa María, 10. Montoro. Olivar seco, 0,0523 hectáreas.

Finca número 17. Don Andrés Cerezo Ramos. Castillo de Julia. Montoro. Olivar seco, 0,0887 hectáreas.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Córdoba por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Refuerzo del firme de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. 402,000 al 435,690».*

Estando incluidas las obras de «Refuerzo del firme de la carretera N-IV, de Madrid a Cádiz, p. k. 402,000 al 435,690», en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social 1964-1967, y declaradas de urgencia, a efectos de expropiación por el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y en los artículos 56 y siguientes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha dispuesto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, cuyos titulares de derechos, domicilios y superficies se relacionan al pie de este edicto.

Los titulares que figuran en la aludida relación, a los que será notificado este edicto de forma reglamentaria, deberán encontrarse en el lugar, día y hora que a continuación se expresan, desde donde se partirá hacia las fincas, siguiendo el orden establecido:

Titulares de fincas enclavadas en el término municipal de Córdoba: Ayuntamiento de Córdoba, el martes día 7 de mayo, a las diez de su mañana.

Titulares de fincas enclavadas en el término municipal de La Victoria: Ayuntamiento de La Victoria, el miércoles día 8 de mayo, a las diez de su mañana.

Titulares de fincas enclavadas en el término municipal de La Carlota: Ayuntamiento de La Carlota, el miércoles día 8 de mayo, a las doce de su mañana.

Titulares de fincas enclavadas en el término municipal de Ecija: Ayuntamiento de Ecija, el miércoles día 8 de mayo, a las cinco de su tarde.

Dichos titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa; deberán comparecer con la documentación acreditativa de su titularidad, así como con el último recibo de la contribución que satisfacen; si desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Córdoba, 17 de abril de 1968.—El Ingeniero Jefe, Andrés S. Cruz.—2.561-E.

#### Relación de titulares

##### Término municipal de Córdoba:

Finca número 1. Don José López Laguna. Blanco Belmonte, 18. Córdoba. Cereal seco, 0,1906 hectáreas.

Finca número 2. Herederos de don Antonio Bascón Sillero. José María Herrero, 27. Córdoba. Cereal seco, 0,5816 hectáreas.

Finca número 3. Don Rafael y don Ricardo Belmonte y Fernández de Córdoba. Arfe, 15. Córdoba. Cereal seco, 1,0172 hectáreas.

Finca número 4. Don Fernando Laguna Laguna. San Felipe, 7. Córdoba. Cereal seco, 2,0355 hectáreas.

Finca número 5. Herederos de don José Belmonte de Viguera. Doctor Blanco Soler, 2. Córdoba. Cereal seco, 0,5266 hectáreas.

Finca número 6. Don Francisco López Crespo y don Alfonso López Gómez. Paseo de la Victoria, 45. Córdoba. Cereal seco, 0,1140 hectáreas.

Finca número 7. Herederos de don José Belmonte de Vigue-

ra. Doctor Blanco Soler, 2. Córdoba. Cereal seco, 0,2284 hectáreas.

Finca número 8. Don Rafael Belmonte de Viguera. Andrés Mellado, 102. Madrid. Cereal seco, 0,2772 hectáreas.

##### Término municipal de La Victoria:

Finca número 9. Doña Rosa Belmonte de Viguera. Ferraz, 82-2.º. Madrid (8). Cereal seco, 0,2530 hectáreas.

Finca número 10. Don José Maestre Plata. General Franco, 23. La Victoria. Cereal seco, 0,0756 hectáreas.

Finca número 11. Don José Maestre García. General Franco, 10. La Victoria. Cereal seco, 0,0570 hectáreas.

Finca número 12. Don José Maestre Plata. General Franco, 23. La Victoria. Cereal seco, 0,0674 hectáreas.

##### Término municipal de La Carlota:

Finca número 13. Herederos de doña Remedios Belmonte de Viguera. Chalet S. José de Vista Alegre, sin número (Brillante). Córdoba. Cereal seco, 0,3817 hectáreas.

Finca número 14. Don Bernardo Serrano Giménez y don Fernando Romero Cabanás. Cabrera, 6. Córdoba. Olivar seco, 0,1027 hectáreas.

Finca número 15. Doña Emilia Hidalgo Bermudo. Puente del Garabato, primer Departamento de La Carlota. Cereal seco, 0,3711 hectáreas.

Finca número 16. Don Alfonso Velasco Cardoso. Avenida Carlos III, 54. La Carlota. Cereal seco, 0,2463 hectáreas.

Finca número 17. Herederos de don José Vargas Luna. Ximénez de Quesada, 1. Córdoba. Cereal seco, 0,0202 hectáreas.

##### Término municipal de Ecija:

Finca número 18. Don Pedro Guerrero Jurado. Cruz Conde, número 17. Córdoba. Olivar seco, 0,3760 hectáreas.

Finca número 19. Don Antonio Gálvez Bruel. Santo Domingo, 11. Ecija. Olivar seco, 0,0827 hectáreas.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Santa Ursula por las obras de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, puntos kilométricos 23,00 al 35,00.*

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras.

Hago saber: Que por estar incluida la obra de variante entre los puntos kilométricos 23,00 al 35,00 de la carretera C-820, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora por el Norte, tramo del Sauzal a La Orotava, en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico y Social lleva implícita con arreglo al párrafo D) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 2 de febrero de 1968 el Estado participa en la proporción del 60 por 100 y el excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife en el 40 por 100 del pago de los justiprecios, mutuos acuerdos, depósitos previos e indemnizaciones de los bienes afectados.

En consecuencia se han señalado por esta Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y horas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que constituyen el grupo, cuya relación de propietarios, así como de bienes afectados, es la que se expresa en la relación adjunta.

Debiendo advertir a los propietarios, así como a los representantes en quienes deleguen y autoridad municipal que por disposición legal hayan de asistir al acto de referencia, que deberán personarse en el referido Ayuntamiento de Santa Ursula en el día y hora indicados. Así como que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52, apartado tercero, de la citada Ley, según el cual pueden en el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación acompañarse de Perito y tendrán derecho a requerir a su costa la presencia de un Notario.

Asimismo acreditar su personalidad y aportar los títulos de propiedad y documentos de los derechos que les asisten, así como los recibos de la contribución territorial rústica y urbana correspondientes a los dos últimos años.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Santa Cruz de Tenerife, 28 de marzo de 1968.—El Ingeniero Jefe provincial, Juan Amigo de Lara.—2.498-E.